

En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Puebla de Vera
a las dos de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos
ochenta y cuatro, compareció ante el Sr. Alcalde y el
muy raso Sr. D. Manuel Uruarqui que suscribió el recibo de Puerto en este con-
sejo D. Manuel Uruarqui Días a quien el Sr. Alcalde conve-
de que certifique, y manifestó: Que desea embarcar para
nuestras posesiones de Ultramar a su hijo Angel Uruarqui
Perez cuya edad es de años y no se halla encausado civil
ni judicialmente, necesita hacer constar, que le otorga su consen-
timiento para trasladarse al punto mencionado, y en tal consen-
to ruega al Sr. Alcalde se sirva hacer constar así en acta
que se archive en el de el Ayuntamiento, para que en todo tiempo
pueda consultarse, y de referido documento se saque por el Sr. Uruarqui
certificación para que sirva de resguardo a su referido hijo.

El Sr. Alcalde creyendo de justicia lo que el recibi-
do mencionado solicita, accede a su petición y ordena que por mí
el Sr. Uruarqui se estienda esta acta: que la archive, donde corres-
pouda y que estienda la certificación a que ^{hace} referencia
este escrito, y dijo que firmásemos esta acta en prueba de que
lo dicho es verdad, más el Sr. Uruarqui Días no sabe y en su
defecto lo hago mi testigo a su ruego, de que certifico =



M. Mendora

Yo el Alcalde por Manuel Uruarqui

Gaspar Noriega por el Sr. Uruarqui